

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El suscrito SECRETARIO del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a efectuar la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS de que da cuenta el art 366 del C.G.P., dentro del presente proceso.

Costas a cargo de la parte DEMANDADA

| | |
|---|--------------|
| Agencias en derecho Primera Instancia | \$7.000.000 |
| Gastos de perito..... | \$10.000.000 |
| Total..... | \$17.000.000 |

Total Costas en favor de la parte **DEMANDANTE** por valor de **DIECISIETE MILLONES PESOS MCTE.**

Costas a cargo de la parte DEMANDANTE

| | |
|--|-------------|
| Agencias en derecho en Segunda Instancia | \$2.000.000 |
| Total..... | \$2.000.000 |

Total Costas en favor de la parte **DEMANDADA** por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE.**

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el proceso para pronunciamiento sobre solicitud de corrección de liquidación de costas.

Cali, 17 de agosto de 2023.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, 25 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En efecto, dada la manifestación checha por la parte demandante en escrito que antecede, se observa que se incurrió en error aritmético en la liquidación de costas anterior y por ende, se procede a corregir y aprobar la que antecede.

A fin de aclarar el interrogante formulado por la apoderada de la parte demandante, en lo que tiene que ver con las costas de segunda instancia, se le precisa que están a cargo de la parte apelante de acuerdo a providencia del 12/05/2023 del Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Civil, esto es, la parte demandante que fue quien apeló la decisión de esta instancia.

Se aprueba la liquidación de costas visible al folio que antecede, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a circular stamp.

**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.
JUEZA.**